

150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amiganew, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.189/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.215 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Martín Domínguez, contra la empresa "Amiganew, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 562 de 2009

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.215 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Julio Martín Domínguez, que compareció asistido por el letrado don Fernando Navaurrete Paniagua, y de otra, como demandada, "Amiganew, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Julio Martín Domínguez, frente a la empresa "Amiganew, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 11.899,65 euros en concepto de indemnización y la de 10.944,44 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde el 24 de junio de 2009, día del despido, hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y

con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banes-to"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Amiganew, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.188/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Elisa Torregrosa Díez, contra "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.857 de 2009, se ha acordado citar a "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las dieciocho horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.898/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Mal, secretaria de refuerzo de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Carlos Julio Muñoz Jaramillo, contra "Reformas Ibáñez García", en reclamación por despido, registrado con el número 1.651 de 2009, se ha acordado citar a "Reformas Ibáñez García", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reformas Ibáñez García", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.897/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José González Anés, contra don Miguel Llop Peña, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 11 de diciembre de 2009:

Auto

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Miguel Llop Peña en situación de insolvencia total por importe de 20.747,27 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Advuértase a quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social que para recurrir será precisa la consignación como depósito de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado número 2523000030, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el "Banco Español de Crédito", entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, y acompañando justificante bancario a tal fin.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Llop Peña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.907/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 682 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, contra la empresa "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 361 de 2009

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, que comparecen, y de otra, como demandadas "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", "Matepa Jual, Sociedad Limitada" y "Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada", que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Alonso González, doña Ana María Pérez Tamayo y don Luis Rubio Romero, frente y como demandadas las empresas "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", "Matepa Jual, Sociedad Limitada" y "Bespoke Retail Store, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes y condeno a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a los mismos de un indemnización cifrada en las siguientes cantidades, así como los salarios dejados de percibir por estos desde la fecha del despido (3 de abril de 2009) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia:

Para doña Teresa Alonso González, en concepto de indemnización la cantidad de 8.925,85 euros, siendo el salario por día de 34,90 euros.

Para doña Ana María Pérez Tamayo, en concepto de indemnización la cantidad de 2.092,34 euros, siendo el salario por día el de 33,88 euros.

Y para don Luis Rubio Romero en concepto de indemnización la cantidad de 9.614 euros, siendo el salario por día el de 33,73 euros.

Asimismo, debo declarar la responsabilidad solidaria de las demandadas sobre el despido y las consecuencias jurídicas y económicas que se derivan del mismo, y se condena a las empresas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/42.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rafaela Suárez Santos, contra las empresas "Matepa Jual, Sociedad Limitada", "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", "Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada", y "Reale Confección, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 377 de 2009

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Rafaela Suárez Santos, que comparece, y de otra, como demandadas, "Matepa Jual, Sociedad Limitada", "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", "Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada", y "Reale Confección, Sociedad Limitada", que en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que apreciando la excepción de caducidad alegada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda formulada por doña Rafaela Suárez Santos, frente y como demandadas, las empresas "Matepa Jual, Sociedad Limitada", "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", "Bespoke Retail Stores, Sociedad Limitada", y "Reale Confección, Sociedad Limitada", no se debe entrar a conocer del fondo del asunto planteado en el presente procedimiento, y se debe apreciar que han transcurrido más de veinte días hábiles desde la comunicación del despido, concurriendo la caducidad de la acción de despido, y no debiendo hacer pronunciamiento alguno sobre el resto de cuestiones planteadas frente a las empresas demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en